



NOVEDADES SOBRE LA NORMATIVA QUE PERMITE LA DEVOLUCIÓN
MENSUAL DEL IVA 2009: SE ABRE EL PERIODO DE SOLICITUD



Novedades sobre la normativa de devolución mensual del IVA 2009

Ya se conocen más detalles sobre la normativa que permite la devolución mensual del IVA 2009. Os pasamos un resumen de dichas novedades .

Los contribuyentes que quieran beneficiarse de esta nueva normativa deberán **inscribirse en el “registro de devolución mensual”** y podrán solicitar la devolución mes a mes, cuando finalice el período de liquidación, sin tener que esperar a que finalice el año. El **plazo de inscripción en dicho registro está establecido del 1 al 30 de enero**, aunque también se podrá solicitar la inscripción en este registro durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas.

Hasta la fecha, la devolución del IVA se realizaba anualmente a partir del mes de enero del año siguiente. Con la nueva normativa, los sujetos pasivos que opten por liquidar el IVA de forma mensual están obligados a presentar las autoliquidaciones exclusivamente por vía telemática, liquidación que deberá ir acompañada por la presentación de la declaración informativa “Modelo 340”, con el contenido de los libros de registro de IVA.

¿Cómo solicitar la devolución mensual del IVA?

- **Inscripción en el registro: Del 1 al 30 de enero, aunque también se podrá solicitar la inscripción durante el plazo de presentación de las declaraciones-liquidaciones periódicas.** Las empresas deben registrarse en el Registro de Devolución Mensual de IVA, de forma telemática exclusivamente. Para hacerlo deberán utilizar el modelo 036 de la Agencia Tributaria, debiendo permanecer inscrito durante al menos un año.
- **Presentación mensual de modelos: durante los 20 primeros días de cada mes y a partir de febrero de este año**, las empresas deben presentar en primer lugar el modelo 303 y a continuación la declaración informativa de facturas emitidas y recibidas (modelo 340).
- **Obtención de una dirección electrónica única:** Aunque **no queda clara su obligatoriedad, parece que efectivamente será necesario disponer de una para poder solicitar la devolución mensual.**

Os recordamos que Sage ya ha adaptado su software de gestión a esta nueva normativa y que todos los clientes que en 2009 tengan contratado el Servicio de Soporte Técnico y Mantenimiento obtendrán de forma gratuita la adaptación de su software.

Para ampliar información dirigirse a la página web de la [Agencia Tributaria](#)